



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2023-MDS-CM

Sapillica, 22 de junio de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO, en Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 22 de junio del 2023, Informe N° 29-2023-MDS-MANP, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la jefa de la Oficina de Administración Tributaria, Informe Legal 131-A, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del Art. 195° y Art. 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la Norma II y IV Decreto Supremo N°133-2013-MEF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley: así mismo, el numeral 4) del artículo 200° del mismo cuerpo normativo, establece que las ordenanzas son una norma con rango de Ley, por consiguiente, las ordenanzas son las normas que expiden los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;

Que el Art 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad se tiene competencia normativa;

Que según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF-Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios derechos y bancarias a exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Informe N° 29-2023-MDS-MANP, de fecha 22 de junio del 2023, la jefa de la Oficina de Administración Tributaria, alcanza la Propuesta de la "ORDENANZA QUE REGULA LOS PUNTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y OTROS DENTRO DEL ÁREA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAPILLICA, DURANTE LA SEMANA JUBILAR";

Que, mediante Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 22 de junio de 2023, luego de la deliberación y exposición de los informes precedentes el Concejo Municipal, aprobó unánimemente la realización de la "ORDENANZA QUE REGULA LOS PUNTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y OTROS DENTRO DEL ÁREA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAPILLICA, DURANTE LA SEMANA JUBILAR";

Estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el **VOTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2023-MDS-CM

UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ORDENANZA QUE REGULA LOS PUNTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y OTROS DENTRO DEL ÁREA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAPILLICA, DURANTE LA SEMANA JUBILAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las diferentes áreas Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sapillica, se sirvan dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, y su publicación en la página Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AVENIDA ERNESTO MERINO S/N PLAZA DE ARMAS-SAPILICA

RUC N° 20205446789



INFORME N° 029-2023-MDS-OAT-M.A.P.N.

A : LIC. ALEX YOEL AREVALO CARMEN.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

DE : ING. MARIA AGUSTINA PATIÑO NEIRA
ENCARGADA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO : PROPONER UNA ORDENANZA QUE REGULE EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA
PLAZA DE ARMAS DURANTE LOS DIAS DE FESTIVIDAD DESDE EL 01-07-23 HASTA
EL 07-07-23, PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y
CULTURALES EN EL DISTRITO DE SAPILLICA.

FECHA : 22 DE JUNIO DEL 2023.

Me es sumamente grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo, para luego informar lo siguiente:

Por estar próximos a conmemorarse los 77 años de creación política de nuestro distrito y para celebrarlo de manera ordenada, se hace el presente informe de manera URGENTE con el fin de ordenar el sector del comercio ambulatorio en la Plaza de Armas de nuestro distrito durante los días festivos para "PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SAPILLICA" mediante una Ordenanza que regule los puntos de venta de comidas y otros dentro del área de la Plaza de Armas de nuestro distrito, es por ello que pido se derive el presente informe para Opinión Legal y posteriormente dicha Ordenanza deberá ser aprobada en sesión de concejo del día de hoy.

Es todo en cuanto tengo que informarle a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Ing. María A. Patiño Neira
Jefa de la Oficina de Administración Tributaria

Municipalidad Distrital de Sapillica	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
22 JUN. 2023	
HORA.	8:40 A.M.
REGISTRO	656
FIRMA:	